

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . . Pesetas 25  
 Por seis meses. . . . . 13  
 Número suelto. . . . . 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea  
 Los de subastas. . . . . 0,40 » »  
 Los demás no determinados. . . 0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de septiembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### SECCION DE MINAS

Número 14.208

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Timoteo Gómez, vecino de Nestares, ha presentado el 28 de agosto último una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Manolita», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado El Cueto, término de Realengo, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la zanja lindante a la finca de don Hilario Rodríguez, por la parte Este de dicha finca, y las veinte pertenencias se repartirán entre el Norte, Sur y Este.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 13 de septiembre de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

#### CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón que se introduzca una variante en el trazado aprobado por la superioridad para el camino vecinal en construcción de Santa María a San Román, entre los perfiles 1 y 37, de orden del señor Gobernador civil se señala un plazo de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que si existe algún particular perjudicado pueda presentar la reclamación que estime conveniente ante el Gobierno civil de la provincia, a cuyo fin se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento el correspondiente proyecto de variante redactado por la Jefatura de Obras públicas.

Santander 23 de septiembre de 1916.—El jefe de la Sección de Fomento, Rafael Apolinario.

### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### SUBASTA

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia para el día siete de octubre próximo, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de la excelentísima Diputación, la subasta para cerrar de cristales y madera una galería de la Inclusa provincial y arreglo de la fachada de dicho edificio.

Las proposiciones se presentarán por escrito en el expresado día, y el pliego de condiciones económicas y facultativas se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Beneficencia, para que pueda ser examinado durante las horas de oficina.

Santander 25 de septiembre de 1916.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

#### SUMINISTROS

Habiéndose advertido algunos errores involuntarios en la relación de precios medios de los artículos para suministros a las tropas durante el mes de agosto último, publicada en el anterior BOLETIN OFICIAL, número 115, de fecha 25 del actual, se inserta de nuevo con las rectificaciones procedentes, quedando anulado el anterior y produciendo sus efectos correspondientes el que se publica a continuación.

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 32 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta 14 céntimos.
- Ración de paja, a 42 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 14 céntimos.
- Ración de un idem de petróleo, a 98 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 11 céntimos.
- Ración de un idem de leña, a 6 céntimos.
- Ración de un idem de carne, a 1 peseta 71 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 55 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 23 de septiembre de 1916.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.—El Comisario de Guerra, Pedro Tesorero.—El Secretario, Antonio Posadilla.

### Cuerpo de Ingenieros de Minas

#### JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 20 del actual, ha dictado el siguiente

**Decreto.**—Transcurrido el plazo legal a que se refiere el artículo 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin que se halla presentado protesta en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina «Providencia», radicante en el término municipal de Camargo, procedase a notificar, personalmente, a los interesados en los terrenos necesarios, así como también a los interesados a cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el Alcalde de Camargo para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad o en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello a lo dispuesto en los artículos 20 y segundo párrafo del 21 de la citada ley y 2.º del 29 del reglamento para la aplicación de la misma.

Santander 20 de septiembre de 1916.—El Gobernador civil interino, José Massa.

Lo que a los efectos legales se notifica a los interesados por la presente copia.

Santander 22 de septiembre de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

El señor Gobernador civil, con fecha 20 del actual, ha dictado el siguiente

**Decreto.**—Transcurrido el plazo legal a que se refiere el artículo 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin que se haya presentado protesta en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina «Lucía» y su «Demasia» radicante en el término municipal de Camargo, procedase a notificar, personalmente, a los interesados en los terrenos necesarios, así como también a los interesados a cuya instancia se tramita

este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el Alcalde de Camargo para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad o en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello a lo dispuesto en los artículos 20 y 2.º párrafo del 21 de la citada ley y 2.º del 29 del reglamento para la aplicación de la misma.

Santander 20 de septiembre de 1916.—El Gobernador civil interino, José Massa.

Lo que, a los efectos legales, se notifica a los interesados por la presente copia.

Santander 22 de septiembre de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### EDICTO

Don Justiniano Fernández Campa y Vigil, presidente de la Audiencia provincial de Santander, y como tal, presidente de la Comisión de Libertad condicional de esta provincia.

Hago saber: Que por Real orden de 11 de diciembre último ha sido revocada la concesión de libertad condicional que viene disfrutando la penada María Pico Setién, procedente de la Prisión Central de mujeres de Alcalá de Henares, y cuya filiación se expresa a continuación, en la cual se dispone, entre otras particularidades, el que reintegrese en dicha Prisión y que se proceda a su detención, poniéndola a disposición de la Dirección general de Prisiones para su conducción y reintegro en el aludido establecimiento penitenciario.

En su virtud, intereso de todas las autoridades e individuos de la Policía judicial adopten los oportunos medios para la busca y captura de la María Pico Setién, dando conocimiento, tan pronto sea habida, a la citada Dirección general, a cuya disposición se pondrá.

Santander, septiembre 22 de 1916.—Justiniano F. Campa.

#### Filiación de la liberada María Pico Setién

Natural de Ampuero (Santander), vecindada en Santander al delinquir, estado casada, dedicada a las labores de su sexo, fué sentenciada por la Audiencia de Santander por el delito de hurto doméstico.

Se le declaró liberada por Real orden de 3 de mayo de 1915, habiendo señalado Zaragoza como punto para fijar su residencia.

Edad 43 años, pelo y cejas castaños, nariz pequeña, cara larga, boca regular, color sano y sin señas particulares.

1577-250

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

En providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Instrucción de esta capital, en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de la misma, se ha acordado se haga saber por medio de la presente a Rafael González Novat, soltero, obrero y vecino que fué de Santander, con domicilio en la calle del Arrabal, número 15, hoy en ignorado paradero, que en la causa que se le siguió en este Juzgado, bajo el número 194 de 1915, en unión de otros dos, por estafa, la Audiencia provincial de esta ciudad dictó sentencia en 16 de junio último, condenando a cada uno a la pena de 125 pesetas, indemnización de cuatro

pesetas cincuenta céntimos a la Compañía de los ferrocarriles del Norte, y declarado que, con el abono de todo el tiempo de prisión preventiva que sufrieron durante el sumario, han dejado extinguida la condena impuesta.

Para que pueda llegar a conocimiento del penado Rafael González Noval, de ignorado paradero, y le sirva de notificación a los efectos legales, expido la presente cédula original para su publicación en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Santander, que firmo en Palencia a veintidós de septiembre de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Isidoro Páramo. 1578-250

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre presunción de muerte de don Gumersindo Helguera Sorrodegui, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Andrés de la Llosa, en nombre de los hermanos doña Rosario y don Nicolás Villota Llaguno, y de doña Inocencia Llaguno Barón, por sí y como representante legal de sus tres hijos menores, Guadalupe, Matilde y Dionisio Villota Llaguno, vecinos de Otañes, y en los que ha sido parte el delegado del Ministerio fiscal, se ha dictado sentencia cuya cabeza, parte dispositiva y publicación son del tenor siguiente:

**Sentencia.**—En la ciudad de Castro Urdiales, a veintidós de septiembre de 1916. El señor don Felipe Arín Dorransoro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte de don Gumersindo Helguera Sorrodegui, natural del pueblo de Otañes, promovido a instancia del procurador don Andrés de la Llosa Díez, en nombre de los hermanos doña Rosario y don Nicolás Villota Llaguno y de doña Inocencia Llaguno Barón, mayores de edad, vecinos del pueblo de Otañes, y la última, además de por sí, como representante legal de sus tres hijos, menores de edad, Guadalupe, Matilde y Dionisio Villota Llaguno, y de la otra, como demandado, el señor delegado del Ministerio fiscal sustituto don Zacarías Díaz Romeral.

**Fallo:** Que debo declarar y declaro: Primero, la presunción de muerte de don Gumersindo Helguera Sorrodegui, hijo de Secundino y Magdalena, vecinos que fueron del pueblo de Otañes, de este partido, y segundo, que esta declaración debe retrotraerse y surtir todos sus efectos legales desde 1.º de abril de año de 1901, en que resultan transcurridos los treinta años, contados desde que se recibieron en el año 1871 las últimas noticias del don Gumersindo Helguera Sorrodegui. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, a los efectos del artículo 192 del Código civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Felipe Arín, rubricado.

**Publicación.**—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, el mismo día de su fecha, que es el de esta diligencia.—Doy fe.—Ante mí, Licdo. José Rey.

Y con el fin de que lo inserto sea publicado en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN* de esta provincia, a los efectos del artículo 192 del Código civil, pongo y firmo el presente en Castro Urdiales a veintidós de septiembre de mil novecientos dieciséis.—El Secretario judicial, Licdo. Francisco Rey.

Vicenta Aduar, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Santander, procesada por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander para notificarla el auto de procesamiento y constituirse en prisión. 1575-250

Benigno García del Río, vecino que fue de Tréceño, y cuyo actual paradero se ignora, se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicado en causa seguida en el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera, por robo en casa de la esposa de aquél, Encarnación Romano. 1576-250

### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos ejecutivos, hoy procedimiento de apremio, promovidos por el procurador don Ambrosio Herrería, en nombre de don José Cantolla Cantolla, contra don Angel Cotero Peña, de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, ha acordado se requiera al deudor para que dentro de seis días presente en la Secretaría de mi cargo los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en dichos autos, y que el expresado requerimiento se practique por medio de cédula que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado.

Las fincas embargadas son las siguientes:

1.ª En el pueblo de Liérganes, barrio de Mercadillo, sitio del Anal, una casa habitación señalada con el número setenta, compuesta de planta baja, piso y desván, que mide por su frente nueve metros, y linda: al Oeste o frente, carretera; al Sur o derecha, Angel Uslé; al Norte o izquierda y al Este o espalda, con terreno propio.

2.ª En el mismo pueblo, barrio y sitio, una tejavana, señalada con el número setenta y uno, que mide trece metros de frente por quince metros sesenta centímetros de fondo, y linda: al Este o frente y Norte o izquierda, con carreteras, y al Sur o derecha y Oeste o espalda, con terreno propio.

3.ª En el propio pueblo, barrio y sitio, un huerto que mide un área y veinticuatro centiáreas, y linda: al Norte, con callejo; al Oeste, la casa anterior; Este, Carmen Riño, y Oeste, José Gandarillas.

4.ª En dicho pueblo y mies de la Sierra, una tierra labrada, que mide dos áreas cuarenta y ocho centiáreas, y linda: al Norte, Hilario Chapado; Sur y Oeste, el mismo Hilario Chapado, y al Este, Inocencio Ortiz.

5.ª En el mismo pueblo y solar de la Pena, otra tierra labrada, que mide dos áreas cuarenta y ocho centiáreas, y linda: al Norte, Joaquín Caicedo; Sur, carretera, y Este y Oeste, Pedro Lloreda.

6.ª En referido pueblo y sitio de Fuente Teja, otra tierra labrada, que mide un área veinticuatro centiáreas, y linda: al Norte, José Abascal; Sur, Pedro Lloreda; Oeste, Clara Quintanilla, y Norte, herederos de Pedro Romada.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido la presente en Santoña a siete de septiembre de mil novecientos dieciséis.—El Secretario judicial, José Nieto.

El señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a orden de la superioridad, tiene acordado se cite a Evaristo Toraboso, cuyo último domicilio le tuvo en la Abadilla de Cayón, para que el día 23 de octubre próximo venidero comparezca ante la Audiencia de Santander para declarar en el juicio oral señalado para dicho día y hora de las diez de la mañana, en causa sobre robo, con-

tra Jesús Saro y otros, bajo los apercibimientos legales si no comparece sin causa justificada.

Y para la citación al expresado testigo, expido la presente en Villacarriedo a 22 de septiembre de 1916.—El Secretario, Fidel Riancho. 1571-250

Don Andrés Lorenzo Vargas, segundo contraamaestre, graduado de alférez de fragata de la Armada, ayudante de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera, y juez instructor de la causa que me hallo instruyendo por aparición de un cadáver de un hombre desconocido en la barra del puerto de Comillas, el día veinte de mayo del corriente año.

Hace saber: Por si hubiere alguna persona que pueda dar alguna noticia sobre la filiación del referido cadáver desconocido de que se trata, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, representaba la edad comprendida entre treinta a cuarenta años, barba cerrada, como de llevar varios días sin afeitarse, algo rubia, pelo negro, velludo por cuerpo y brazos, cara desfigurada por faltarle la nariz y alguna porción de carne, sin ojos, vestía camiseta blanca de punto de algodón, calzoncillo blanco de punto de algodón, pantalón de panilla color obscuro (roto), calcetines de lana azules claros (rotos), en el bolsillo del pantalón tenía veinticinco céntimos en monedas de cobre, una de diez céntimos y tres de cinco céntimos, y pendiente del cuello por un hilo bramante delgado tenía dos medallas de metal blanco, una del diámetro de una peseta, en cuyo anverso tiene la rotulación y dibujo de la basílica de Covadonga, y en el reverso la imagen de la Virgen del dichó santuario, y la otra de diámetro menor, en cuyo anverso está grabada, con su rótulo correspondiente, la imagen de la Virgen del Carmen, y en el reverso el Sagrado Corazón de Jesús.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado para declarar lo que supieren acerca de este cadáver.

San Vicente de la Barquera 23 de septiembre de 1916.—Andrés Lorenzo. 1579-250

El señor Juez de primera instancia del Distrito del Este de Santander, en providencia de esta fecha, dictada en el concurso de don Joaquín J. Bolado, tiene acordado se cite a junta de acreedores para el día 18 de noviembre próximo, y hora de las doce, a los señores acreedores que se dirán:

#### Acreedores

Don Salvador Gutiérrez Mier.  
Don Felipe Sánchez Díaz.  
Don Juan M. de Mazarrasa.  
Don Valentín Bolado Bolado.  
Don Ildefonso Díaz Llano.  
Don Matías Mowickel.  
Don José Suárez Quirós.  
Don Manuel Castanedo Río.  
Señor Marqués de Monte-Castro  
Don Bernardo López S.  
Don Domingo Díaz Sánchez.  
Don Evilasio Echegaray F.  
Don Francisco Muñoz Torcida.  
Don Pedro del Río Sanz.  
Don Joaquín Faci.  
Don Pedro Mendicouague.  
Don Ernesto Ruiz Huidobro.  
Don Federico Reviralta Bonet.

Don Eduardo Diestro Cacho.  
Don Daniel Llata Bolado.  
Don Ramón González Rebollar.  
Don Angel Bérno.  
Don Dámaso Campos García.  
Señores Hijos de Pombo.  
Don José del Piñal Echeguren.  
Don Manuel Pey Sanz.  
Don Félix Cruz Dominguez.  
Don José Alvarez Jove.  
Don Leonardo Corcho Zárraga.  
Señores Uriarte G. e hijos.  
Don Manuel Leita Díez.  
Don Pedro Díez Pérez.  
Señores Marqués de Hazas.  
Don Francisco Lozano.  
Don Lesmes Martínez Cortés.  
Don Pedro del Río Fernández.  
Don Maximiliano Herrería.  
Don Federico Pardo Ruiz.  
Don Manuel Salvador Unceta.  
Don Felipe Sánchez Díaz.  
Don Salvador Gutiérrez de la Peña.  
Don José María de Trevilla.  
Don Tomás Ruiz.  
Don Vicente Ruiz.  
Don Pedro Cardus.  
Herederos de doña Romana Lera.  
Don Enrique Rojas.  
Don Domingo Mendicute.  
Señores Huerta y Compañía.  
Señores Corcho hijos.  
Don Modesto Arce.  
Don Arturo Sánchez Real.  
Don Antonio Diestro.  
Don Patricio Gómez.  
Don José Sánchez Díaz.  
Don José Lastra Lama.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de citar a dichos acreedores, libro la presente en Santander el 18 de septiembre de 1916.—El Secretario, Jesús Escobio.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de S. Roque de Riomiera

Las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1915 de este Ayuntamiento, con los justificantes correspondientes, se hallan expuestas al público en la Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal.

San Roque de Riomiera 23 de septiembre de 1916.—El Alcalde, José Barquín.

### Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla confeccionado y expuesto al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación, el presupuesto municipal ordinario para 1917.

Peñarrubia 23 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Faustino Lamadrid.